



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12658

11/05/2020

28292

AUTOR/A: VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, Patricia (GVOX); FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX)

RESPUESTA:

En lo relativo a las medidas para incrementar el parque de vivienda social para atender a un mayor número de hogares con dificultades para acceder a una vivienda en el mercado y, con ello, aproximarse a los porcentajes de vivienda social de los principales países de nuestro entorno, debe destacarse que, en ejercicio de las competencias estatales, se indica que el 18 de octubre de 2019 fue sometido a la consideración del Consejo de Ministros un Programa de medidas para promover la oferta de vivienda en alquiler que establece diferentes actuaciones encaminadas a buscar un mayor equilibrio entre la oferta de vivienda a precios asequibles y las características de la demanda en los diferentes ámbitos territoriales.

De este modo, en este programa se incluyen determinadas medidas que apuestan por impulsar la oferta de vivienda en alquiler social o asequible, entre las que se puede destacar el desarrollo del “Plan 20.000”, que busca fórmulas de colaboración público-privadas, mediante modelos de derechos de superficie o concesiones administrativas que fomenten la oferta de vivienda en alquiler asequible, movilizándolo suelo público, en primer lugar, de los Departamentos y Organismos Públicos de la Administración General del Estado.

Asimismo, debe recordarse que el Programa de Fomento del parque de vivienda en alquiler, contenido en el vigente Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, ofrece apoyo a las Administraciones territoriales a las que constitucional y estatutariamente les corresponde el ejercicio de las políticas en materia de vivienda, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, debiendo recordarse, que, en este último caso, las mejoras introducidas a través del Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, favorecieron la inversión en vivienda pública con cargo al superávit presupuestario municipal, al introducirse los programas de vivienda, como posible destino de las



inversiones financieramente sostenibles a que puede destinarse al remanente presupuestario de los Ayuntamientos. Con todo ello, se favorece la inversión en vivienda y, en particular, el fomento del parque de vivienda social.

Madrid, 12 de junio de 2020